

Las medidas relacionadas en el presente documento deberán ser objeto de su correcta y legal tramitación, y deberán previamente ser informadas por los Servicios Municipales correspondientes, en aras del cumplimiento de la legislación correspondiente que le sea de aplicación.

Igualmente se indica, que los plazos de aplicación a los efectos de la determinación de los hechos imponibles en las Tasas y Precios Públicos, para conocer exactamente el periodo del servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público, del precio, el servicio o la actividad, serán los acordados por el Gobierno de la Nación por aplicación del decreto inicial del Estado de Alarma hasta la finalización del mismo y sus respectivas prórrogas .

El desenvolvimiento de las distintas situaciones en el periodo de desescalada o nueva adaptación conllevará también la determinación temporal de estas medidas.

EL TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ PALMA



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA

DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, trabajadoras, empresas, ciudadanos y ciudadanas.

Como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas muchas actividades económicas se han visto obligadas a suspender su actividad o a reducir drásticamente la misma. La falta de ingresos o la minoración de los mismos durante el periodo que dure el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de autónomos y pymes para hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones fiscales y tributarias, que pudieran poner en serio riesgo la continuidad de sus actividades.

Al mismo tiempo, la actual crisis está extendiendo la demanda a los servicios sociales comunitarios por parte de la ciudadanía, requiriéndose nuevas medidas de apoyo a familias y personas en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales.

Ante esta situación, se propone y presenta para su aprobación en el Pleno de la Corporación, el siguiente **PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL DE AYAMONTE**, para la regulación y concreción de las diferentes medidas económicas y sociales ante la crisis del Covid-19.

1. MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS.

- A. Programas y proyectos a acometer por los Servicios Sociales del Ayuntamiento para poder establecer los patrones para la localización de las situaciones de emergencias familiares, ante la falta de recursos, para ayudas de alimentos, suministros vitales básicos y otras necesidades básicas.
- B. Ayudas económicas familiares directas de emergencia social, **BONO SOCIAL**, para garantizar ingresos suficientes a las familias y asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ayudas de emergencia social de las situaciones de especial vulnerabilidad. Para lo que se establecerá el procedimiento de regulación a los efectos de su concesión.
- C. Caso de ser necesario, refuerzos de los Servicios Sociales para atender las nuevas demandas o servicios.
- D. Adquisición de medios para usuarios, usuarias y personal del Servicio de ayuda a domicilio, así como refuerzo del mismo, caso de ser necesario.



- E. Acuerdos de moratorias en los pagos de los recibos por el arrendamiento de inmuebles urbanos, propiedad de este Ayuntamiento y de su empresa mercantil Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A.
- F. Asesoramiento ante las medidas de ayudas al alquiler y las moratorias hipotecarias previstas en el Real Decreto Ley 11/2020.
- G. Ayudas económicas o en especie en apoyo a las familias con falta de recursos para la alimentación de sus hijos ante el cierre de los comedores escolares.
- H. Otras necesidades que pudieran plantearse en el ámbito de protección social al ciudadano y ciudadana y a las familias, como la incorporación de nuevas familias que no sean usuarias habituales de los servicios sociales.
- I. Habilitación de puntos de higiene personal para personas sin hogar.
- J. Realización de campañas informativas de todas estas medidas para que lleguen al mayor número posible de ciudadanos y éstos puedan solicitar las ayudas que aquí se estipulan.

Todas estas medidas deberán ser determinadas y bajo el criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, con sus respectivos expedientes preliminares y necesarios, así como contar con la supervisión de la Tenencia de Alcaldía del Área de Asuntos Sociales.

2. MEDIDAS SOCIALES Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Desde que se decretó el estado de alarma, muchas de las medidas que se relacionan a continuación ya fueron puestas en marcha, todo ello al amparo de la legislación vigente acordada con motivo de la crisis sanitaria.

- A. Suspensiones de plazos tributarios en los términos legalmente establecidos, así como la no emisión de todas las liquidaciones de tasas y precios públicos mientras esté decretado el estado de alarma o situación similar.
- B. Medidas tributarias a los efectos que establece el artículo 20 y 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no poder disfrutar y/ o utilizarse el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, y quienes no pudieran beneficiarse de los servicios o actividades a los cuales estuviesen obligados al pago de los precios públicos.
- C. Medidas tributarias a los efectos que establece el artículo 26.3 y 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, los cuales establecen que; "Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, para las tasas; y Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, para los precios públicos".

Los diferentes tributos y/o conceptos tributarios a los cuales le serán de aplicación las medidas epigrafiadas en el apartado B y C, son:

- Tasas por Servicio de Ayuda a domicilio.
- Tasas por cuotas de música, ludoteca y talleres de artes plásticas.
- Tasas por ocupación de mesas y sillas.
- Tasas por carga y descarga.
- Tasas por ocupaciones del suelo, así como toldos y voladizos.
- Tasas por instalaciones de puestos, barracas, mercadillo ...
- Tasas y precios públicos gestionados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las tasas por la utilización privativa del dominio público como la de Quioscos y Mercado, requerirán de un estudio exhaustivo y pormenorizado por cada uno de los beneficiarios.

- D. Modificación de los calendarios de pago e incremento de los plazos de pago de los tributos y deudas de vencimientos periódicos y notificación colectiva.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasas gestionadas mediante padrones. (Siempre y cuando la determinación regulada en sus Ordenanzas establezcan el período de cobro anual).
- E. Determinación del período efectivo del pago del canon de concesiones administrativas vinculadas a actividades económicas, afectados por el Estado de Alarma.
- F. Promoción comercial para apoyar al sector empresarial y comercial. Se realizarán campañas publicitarias de promoción haciendo especial hincapié en los productos locales así como en el fomento de las compras en el pequeño comercio.



- G. Realización de guía de buenas prácticas para el sector empresarial, comercial, hostelero y de restauración en colaboración con los responsables de las autoridades sanitarias.
- H. Promoción del turismo de Ayamonte mediante campañas de imagen con la marca en creación "Ayamonte, Paraíso De Luz", presentada en Fitur 2020, para impulsar nuestro pueblo como destino turístico preferente.
- I. Puesta en marcha de un servicio de atención e información a autónomos y empresas.
- J. Ampliación de las zonas de ocupación del dominio público local, previo estudio de la viabilidad de la misma en función de la zona concreta, para que durante el período de desescalada se pueda mantener la distancia de seguridad sin incremento en las tasas municipales.
- K. Asesoramiento ante las medidas de ayudas al alquiler y moratorias hipotecarias para pymes y autónomos previstas en el Real Decreto Ley 11/2020 y el Real Decreto Ley 15/2020.
- L. Iniciar el estudio sobre la modificación de las ordenanzas pertinentes para establecer una reducción de un 50 % en las licencias de obra para locales de negocio vinculados a una licencia de apertura, la cual también sería reducida en un 90 % con objeto de favorecer la creación de empleo. Lo que podrá llevarse a efecto con la realización de la tramitación establecida al efecto por la normativa.
- M. Determinación del periodo tributario, mediante estudio individualizado, para el cobro de la parte proporcional del canon de ocupación del dominio público marítimo terrestre de todas las actividades que se realicen en él (chiringuitos, escuelas náuticas, etc.).
- N. Estudiar la posible dotación presupuestaria para la realización de obras municipales que sirvan de impulso económico y que reactive el empleo de este Municipio, dentro de la normativa vigente.

3. OTRAS MEDIDAS.

- A. Colaboración con asociaciones y entidades para el reparto de alimentos a familias necesitadas.
- B. Gestiones a través de Ayuntamiento para asuntos en materia tributaria, para ciudadanos y ciudadanas en general y actividades económicas, cuyas competencias recaigan sobre Mancomunidades y/o empresas que las gestiones (GIAHSA).
- C. Instar a la Excm. Diputación de Huelva, para que destine a Ayamonte alguna cantidad económica, haciéndose cargo de parte de nuestro premio de cobranza al Servicio Gestión Tributaria y parte de nuestra aportación al Consorcio Provincial de Bomberos.



- D. Continuar las labores de limpieza y desinfección de calles y edificios público, de manera habitual durante este año 2020, ofreciendo una imagen de Ayamonte como municipio seguro y limpio.
- E. Incremento de efectivos en la policía local de Ayamonte, reforzando la seguridad del Municipio.
- F. Instar al Gobierno de España y al Autonómico que no cobren en el año 2020 la parte no municipal del canon de ocupación del dominio público marítimo terrestre de todas las actividades que se realicen en él (chiringuitos, escuelas náuticas, etc.).
- G. Instar al Gobierno de España y al Autonómico que se articulen los mecanismos para que este año 2020 se tenga por no transcurrido a efectos del cómputo de años que a cada concesionario del dominio público marítimo terrestre le queden para expirar su concesión y que, a petición del mismo, quede la concesión prorrogada por un año más.
- H. Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera inmediata del programa de subvenciones que gestionan los ayuntamientos para el desarrollo de los Planes de Empleo Locales presupuestados para este año 2020, para poder dar oportunidades laborales a la ciudadanía de nuestro municipio.

4. FINANCIACIÓN Y/O RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

Los recursos que este Ayuntamiento destina en su importe máximo, caso de ser necesario y previa las autorizaciones, expedientes y trámites legales necesarios, como fuente de financiación para paliar y poner en marcha las medidas que constan en el presente documento, son las siguientes:

Aplicaciones e importes según la prórroga presupuestaria del ejercicio 2019 al ejercicio 2020.

- Aplicación presupuestaria 2020.2314.480 Plan de Choque Social. Importe: 100.000,00 euros.
- Aplicación presupuestaria 2020.2317.480 Fondo de Emergencia Social. Importe: 10.000,00 euros.
- Aplicación presupuestaria 2020.929.50000 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. Importe: 221.348,15 euros.

Aplicación e importe mediante tramitación de expediente de generación de créditos por ingresos en el ejercicio 2020.

- Orden de 18 de abril de 2020, de la Junta de Andalucía, procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Importe: 72.325,61 euros.